CONTRATO Nº 03 /2016

"SERVICIOS DE SEGURO DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES"
CON LA FIRMA "ASEGURADORA DEL SUR S.A. – SEGUROS GENERALES"

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, domiciliado en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez, representado en este acto por su Presidente **DR. OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA**, con Cédula de Identidad Nº 1.144.095, denominado en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES**, domiciliada en la avenida Mariscal López N° 3794 – Edif. Citi Center, 2° Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ,** con Cédula de Identidad Nº 394.750, en su carácter de Director Gerente, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de **"SERVICIOS DE SEGURO DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa N° 13/2016, ID N° 307.088 para la prestación de **"SERVICIOS DE SEGURO DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus anexos del llamado a contratación directa y de las siguientes cláusulas del contrato: ----------

DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES", DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES",

2. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.– IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	29.700.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con I.D. Nº 307.088.----------

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2016, ID Nº 307.088 "**SERVICIOS DE SEGURO DE EDIFICIO, BIENES, VALORES Y ACCIDENTES**", convocado por la Sub Unidad Operativa del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 31/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016.----------

5.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA TIPO RURAL, MARCA **HYUNDAI**, MODELO **TUCSON,** AÑO 2012.	MESES	12	225.000	2.700.000
2	2	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBUS, MARCA **HYUNDAI,** MODELO **H-1**, AÑO 2012.	MESES	12	225.000	2.700.000
3	3	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS, MARCA **HYUNDAI.** MODELO: **H-1**, AÑO 2014	MESES	12	250.000	3.000.000
4	4	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS, MARCA **HYUNDAI.** MODELO: **H-1**, AÑO 2014	MESES	12	250.000	3.000.000
5	5	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS, MARCA **HYUNDAI.** MODELO: **H-1**, AÑO 2014	MESES	12	250.000	3.000.000
6	6	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SU CONTENIDO.	MESES	12	250.000	3.000.000
7	7	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA TIPO RURAL, MARCA KINGSTAR DD6470C, AÑO 2012.	MESES	12	225.000	2.700.000
8	8	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA INVICTA HXK 1021DD, AÑO 2012	MESES	12	200.000	2.400.000
9	9	SEGURO DE VALORES EN TRANSITO Y EN CAJA FUERTE	MESES	12	250.000	3.000.000
10	10	SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES FUNCIONARIOS	MESES	12	350.000	4.200.000
TOTAL GENERAL						**29.700.000**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes veinte y nueve millones setecientos mil (Gs. 29.700.000).----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste contrato.----------

6. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de la vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
EL PROVEEDOR, a partir de la recepción de la Orden de Servicios se obliga expresamente a cumplir con los servicios detallados en las especificaciones técnicas del presente llamado. El lugar donde se entregarán las pólizas será en la oficina de la Secretaría Administrativa de la Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana, en un plazo no superior a 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

8. – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial.----------

9. – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARABTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

10.- MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las condiciones generales y especiales del contrato.----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante la negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje a un tribunal arbitral

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.- ANULACION DE LA ADJUDICACION
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los treinta días del mes de noviembre de 2016. ----

CARLOS A. PRETTE MARTÍNEZ _____
POR EL PROVEEDOR

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA _____
POR EL CONTRATANTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY